SECRETARIA. Ciénaga, 1 de septiembre de 2021. Al despacho informando que, la parte demandante solicitó la terminación del proceso. PROVEA.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2017-00239-00
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE OSPINO MÁRQUEZ
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE OCTAVIO ANTONIO CARRASCAL URZOLA

CIÉNAGA, SEPTIEMBRE UNO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, procede esta Agencia Judicial a resolver sobre la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo activo, bajo el entendido que los señores Fredys Ernesto Carrascal Padilla y Raúl Antonio Carrascal Robles le transfirieron al señor Julio Enrique Ospino Márquez la titularidad del inmueble objeto de este trámite a través de la escritura pública No. 192 del 18/03/2021 de la Notaría Única de Ciénaga.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que las partes de manera libre y voluntaria han llegado a un acuerdo con relación a lo pretendido al interior de este trámite, es procedente acceder a la terminación de éste.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de pertenencia presentado por Julio Enrique Ospino Márquez contra los herederos indeterminados de Octavio Antonio Carrascal Urzola y personas indeterminadas, por transacción.

SEGUNDO: DESGLÓSENSE de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA

Este auto fue notificado por estado en línea

Fecha: 2 de septiembre de 2021